

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso No.:** 110013103038-2020-00079-00

*En atención a las respuestas suministradas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con de la foliatura, el Despacho observa que en los oficios ordenados en el auto de 3 de marzo de 2020 y actualizados por auto del 7 de septiembre del mismo año, se indicó un predio diferente al perseguido en el presente proceso, puesto que se relacionó el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-931181, siendo lo correcto 50S-931381.*

*En consecuencia, se dejará sin valor ni efecto la actuación secretarial que oficio a las entidades en los términos de las referidas providencias en el presente asunto; razón por la cual, se procederá a ordenar la elaboración nuevamente de los oficios atendiendo que el folio de matrícula inmobiliaria correcto es el No. 50S-931381.*

*Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,*

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO** la actuación secretarial adelantada al emitir los oficios Nos. 1421, 1422, 1423, 1424 y 1425 del 16 de septiembre de 2020, por lo antes expuesto.

**SEGUNDO: OFICIAR** oficiar nuevamente en los términos de los autos del 3 de marzo de 2020 y 7 de septiembre del mismo año, subsanando la falencia anotada y poniendo en conocimiento que los oficios mencionados fueron declarados sin valor ni efecto.

**NOTIFÍQUESE,**

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ  
(2)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 05, hoy 27 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
SECRETARIO